**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET**

**ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACION (DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6, ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1)**

## 1. ANALISIS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico –INCOLBALLET, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales****. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación en análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*.

### 1.1. INFORMACION GENERAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del estado" y de la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos, el actuar académico, artístico y administrativo de todas las dependencias de INCOLBALLET.

INCOLBALLET, tiene con nueve procesos como son: Gestión Estratégica; Gestión de Calidad; Formación; Creación, Producción y circulación de obras; gestión Administrativa; Gestión Financiera; Gestión de comunicación pública; Gestión de talento humano y Control Interno. Con el fin de proveer a la comunidad Educativa, administrativa y al público en general de un sistema de servicios que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la Entidad. Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la Institución, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como Entidad acorde a las necesidades misionales se ve en la necesidad de contratar diferentes personas naturales y/o jurídicas; a través de los diferentes procesos de selección contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que para la presente contratación es de mínima cuantía, regida por los arts. 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y concordantes.

### 1.2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

SERVICIO DE UN ORGANISMO DE SOCORRO, QUE CUENTE CON SOCORRISTAS ESPECIALIZADOS EN PRIMEROS AUXILIOS, BOTIQUÍN, CAMILLAS PLEGABLES Y RÍGIDAS Y AMBULANCIA BÁSICA CON DOS (2) PARAMÉDICOS, EN LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES Y ARTÍSTICOS QUE REALIZARÁ LA INSTITUCIÓN, A PARTIR DEL 04 DE MARZO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

2.1. Sector servicios:

Tomando el Balance realizado por la ANDI “Colombia los mayores incrementos en los ingresos nominales se observan en las siguientes actividades: cinematográficas, de video y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada y educación superior privada y actividades administrativas, de igual manera observa que en estas actividades hubo un mayor vinculación laboral.

En los últimos años la conformación de brigadas de atención de emergencias ha tomado fuerza. La Organización Mundial de la Salud (OMS) busca promover y proteger la salud de los trabajadores fomentando una cultura de auto-cuidado e impulsando políticas en prevención, razón por la cual las empresas deben proveer a sus empleados los elementos adecuados para la realización de sus actividades en un ambiente seguro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, procedió a realizar el análisis del sector técnico y económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

2.2. Conceptos básicos:

Emergencia: Es una alteración o situación que se presenta en forma imprevista causando generalmente pérdidas materiales y humanas.

Análisis de Vulnerabilidad: Consiste en determinar el grado de vulnerabilidad de una empresa o entidad ante sus riesgos, estableciendo la posibilidad de ocurrencia de eventos y su gravedad: definiendo pérdidas y la forma como pueda afectar la estabilidad de la empresa, y por último, las dificultades en el control de las emergencias que se puedan presentar.

Brigada para Emergencias: Es la organización de un grupo de personas debidamente motivadas, entrenadas y capacitadas para atender, ante todo, labores de prevención de accidentes, control general de riesgos y, por último, si las circunstancias lo exigen, actuar en forma oportuna y eficaz en las emergencias que se presenten.

2.3. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO:

- Disminuir las posibles pérdidas (humanas y económicas): anticipándose a los hechos por medio de procedimientos preventivos.
- Restablecer las condiciones seguras: rápidamente sin crear pánico.
- Evitar la repetición del evento o hacer las respectivas recomendaciones, aplicando las medidas correctivas necesarias.

**2.1. CONDICIONES LEGALES:**

Normatividad aplicable a la Entidad. Instituto colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Reglamentado por el decreto nacional 1450 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código civil.

Normatividad aplicable a la actividad del contratista; Código de Comercio, Código Civil, Estatuto general del Consumidor.

Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de comercio y Código civil.

**2.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TECNICAS:**

Adelantados los trámites necesarios para verificar y establecer la necesidad y conveniencia de la contratación de una persona jurídica, para que preste el servicio como organismo de socorro, en los eventos artísticos a realizar por INCOLBALLET, para lo cual se requiere adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía; con el fin de prevenir o atacar situaciones que pongan en peligro la vida, integridad física de las personas.

La salud ocupacional, busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación activa de todos los niveles de la institución, mejorar las condiciones de salubridad del área de trabajo de los empleados, mediante acciones de promoción de salud y prevención del control de riesgos.

**2.3. CONDICIONES FINANCIERAS:**

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar dicha situación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**3. ANALISIS COMERCIAL:**

La demanda corresponde a personas jurídicas o naturales, que se dediquen a esta actividad comercial, debidamente acreditadas y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad que estén vigentes en Colombia, para regular dicho negocio. Con el fin de establecer el precio a partir de la cual la entidad contratante diseño el presupuesto oficial, para el desarrollo del proceso de selección y precisar el valor aproximado se basó en el valor de cotizaciones y del histórico de las contrataciones de INCOLBALLET.

**3.1. ANALISIS DE LA OFERTA:**

La invitación está dirigida a personas jurídicas que para la ejecución de este contrato los proponentes estén en capacidad de atender la necesidad requerida por INCOLBALLET, además los oferentes deben demostrar o acreditar con documentos su experiencia en la prestación de estas clases de servicios.

**4. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del contrato, será partir de la aceptación de la oferta y/o contrato una vez iniciado el contrato en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2022.

**4.1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**
La prestación del servicio a contratar será en los diferentes escenarios artísticos que disponga la entidad.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:**

El Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, determino el monto oficial para el presente proceso de contratación la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.

**5.1. FORMA DE PAGO:**

Pagos parciales de acuerdo con la prestación del servicio, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva factura y el certificado de aportes a la seguridad social integral si es persona natural, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos si es persona jurídica por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuanta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la ejecución del contrato, INCOLBALLET, no entregara al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de anticipo o pago anticipado.

## 6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria del área de producción artística de INCOLBALLET. quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

## 7. ANALISIS DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, los cuales están descritos y anexos a los estudios previos.

En caso que la Entidad en su análisis de riesgo, considere que el contratista debe presentar a favor de la entidad. Una garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en la póliza de seguros; patrimonio autónomo y/(o garantía bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los estudios Previos.

La Entidad Estatal, igualmente considerara en los estudios previos las “exenciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo”, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, Estas garantías no serán obligatorias en la contratación de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos.

Desde la perspectiva de análisis del riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos de INCOLBALLET, relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos del presente proceso de contratación.

**BEATRIZ DELGADO MOTTOA**
Directora General - INCOLBALLET